



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 6 de agosto de 2009.
C-94-09

Honorable
Bernardino Morán
Presidente del
Concejo Municipal de San Carlos
E. S. D.

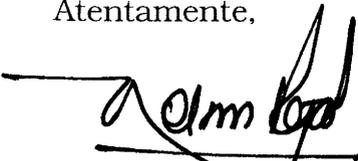
Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota de 27 de julio de 2009, mediante la cual nos consulta cuándo un proyecto de construcción de carreteras e infraestructuras tiene incidencia nacional, para los efectos del cobro del impuesto de construcción.

En relación al objeto de su consulta, me permito hacerle llegar copia de las notas C-80-08 de 10 de octubre de 2008 y C-08-08 de 30 de enero de 2008, mediante las cuales esta Procuraduría dio respuesta a la consulta hecha por el tesorero municipal de Nole Duma en relación con el cobro del impuesto de edificaciones y reedificaciones a un proyecto de construcción de carretera, señalando que de acuerdo con la jurisprudencia nacional, *“la construcción de carreteras es considerada como una actividad de impacto nacional, aun cuando estén localizadas dentro del espacio territorial de un solo distrito, por lo que la misma no es gravable por los municipios.”*

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,


Nelson Rojas Ayala
Secretario General



NR/cch.